



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 175 ~~2015/GOB.REG.HVCA/PR~~

Huancavelica, 16 MAR 2015

VISTO: El Memorandum N° 276-2015/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N° 1095772, Informe N° 070-2015/GOB.REG.HVCA/PR-SG, Carta N° 010-2015/GOB.REG.HVCA/GRDE y la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2015/GOB.REG.HVCA/PR; y,

## CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 32° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, ordena el establecimiento en las entidades de la Administración Pública de Comisiones Permanentes de Procesos Administrativos Disciplinarios para que conduzca los respectivos procesos,

Que, asimismo el Artículo 165° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “La Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios estará constituida por tres (3) miembros titulares y contará con tres (3) miembros suplentes. La citada Comisión será presidida por un Funcionario designado por el titular de la Entidad y la integran el Jefe de Personal y un Servidor de Carrera designado por los Servidores. La Comisión podrá contar con el asesoramiento de los profesionales que resulten necesarios. Para el proceso de funcionarios se constituirá una Comisión Especial integrada por tres (3) miembros acorde con la jerarquía del procesado. Esta Comisión tendrá las mismas facultades y observara similar procedimiento que la Comisión permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios”;

Que, en el proceso de transferencia de Gestión Regional 2015-2018, se ha recibido Expedientes Administrativos iniciados no concluidos y expedientes pendientes de atención, siendo necesario continuar con los Procesos Administrativos Disciplinarios iniciados, así como evaluar la documentación pendiente en el marco de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 027-2003-PCM que precisa los alcances de la prescripción desarrollada por el Artículo 173° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2015/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 15 de enero 2015, se conformó la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, y habiéndose a la fecha producido cambios un uno de sus miembros titulares deviene necesario Reconstituir la conformación de la citada Comisión, a fin de que esta cumpla adecuadamente con sus funciones y por ende asegurar su normal desempeño;

Estando a lo dispuesto; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaria General;



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 175 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 16 MAR 2015

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- RECONSTITUIR** la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Huancavelica, la misma que estará integrada a partir de la fecha, de la siguiente manera:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |   |                   |
|---|-------------------|
| • <b>WILLIAN SALAS FELIX</b><br>Secretario General                                | <b>Presidente</b> |
| • <b>GUILLERMO SANTIAGO IRRAZABAL</b><br>Gerente Regional de Desarrollo Económico | <b>Miembro</b>    |
| • <b>PEDRO ALEX SUELDO QUIÑONES</b><br>Gerente Regional de Desarrollo Social      | <b>Miembro</b>    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- **OSCAR AYUQUE CURIPACO**  
Director Regional de la Oficina Regional de Administración
- **PEDRO CARLOS CABRERA CHACALIAZA**  
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

**ARTICULO 2°.- PRECISAR** que los Miembros Suplentes, serán convocados a ser parte de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, cuando alguno de sus miembros se encuentre impedido y/o abstenga, conforme lo dispone el Artículo 88° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO 3°.-** Los miembros de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, se conducirán en estricta observancia de las disposiciones contenidas en los Artículos 163° y siguientes del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa y demás normas respectivas;

**ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Ejecutiva Regional N° 069-2015/GOB.REG-HVCA/PR de fecha 15 de Enero 2015.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios e interesados para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



WSF/jccq